

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio treinta y uno (31) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00395-00
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADO: MIRYAM CASTAÑEDA
M. DE CONTROL: RECURSO EXTRAORDINARIO DE
REVISIÓN

Verificada la liquidación de costas realizada por la secretaría de esta Corporación visible a folio 254 del expediente, se imparte su aprobación por ajustarse a los lineamientos del Artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, respecto el memorial presentado por la apoderada sustituta de la entidad demandante el 30 de mayo de 2019¹ en la que objetó la "*liquidación en costas y agencias en derecho*", no se dará trámite en ese momento toda vez que la liquidación en costas que pretender objetar fue realizada por el secretario de esta corporación el día 22 de julio hogaño, es decir, posterior a la fecha en que manifestó su inconformidad frente a la misma, por lo que considera el despacho que deberá conocer aquella para luego indicar si insiste en sus reproches.

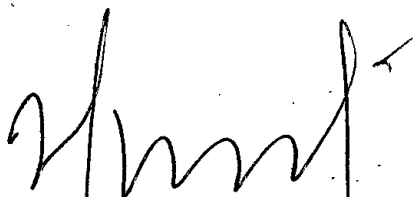
Aunado a lo anterior, se recuerda a la profesional del derecho que conforme lo dispone el numeral 5º del artículo 366 del CGP el monto de

¹ Fols. 250-252

las agencias en derecho solamente podrá ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que aprueba la liquidación en costas.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada **MAYRA ALEJANDRA AGUILAR SARMIENTO**, identificada con C.C. No. 1.033.681.538 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 242.952 del C.S.J., para actuar como apoderada sustituta de la parte actora en los términos y para los fines establecidos en el poder conferido, visible del folio 229 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado